



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 123 /22

Rawson (Chubut), 04 de Agosto de 2022

VISTO: El Expediente Nº 38.649, año 2019, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2019”;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 174/22-F.3 la Relatora Fiscal de Fiscalía Nº3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO no ha dado respuesta a lo solicitado mediante notas Nº 11/22F.3 y Nº110/22F.3

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables: Intendente: Sr. Alejandro Andrés AVENDAÑO; y Secretaria de Hacienda: Sra. Liliana FRI, de dar respuesta a lo solicitado mediante notas Nº 11/22F.3 y Nº110/22F.3.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Río Mayo: Intendente: Sr. Alejandro Andrés AVENDAÑO; y Secretaria de Hacienda: Sra. Liliana FRI, a dar respuesta a lo solicitado mediante notas Nº 11/22F.3 y Nº110/22F.3, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cumplido archívese.

Presidente Cra. Liliana Underwood

Vocal Cr. Sergio Camiña

Vocal Dr. Martin Meza

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales